



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.953 de 2026

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, en el Presupuesto del Departamento de Bolívar

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010 y la ordenanza No 406 de 2025, los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman “el núcleo rector”, con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *“Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto”*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.953 de 2026

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, en el Presupuesto del Departamento de Bolívar

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 406 de 2025, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2026.

Que, mediante el Decreto No. 1438 de 19 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: *“Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”*; y en el ítem 51: *“Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.

Que, mediante resolución 0084 del 23 de enero de 2026 el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, y que en la misma asignan recursos al departamento de Bolívar para el FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$366.160.000)**.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.953de 2026

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, en el Presupuesto del Departamento de Bolívar

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$366.160.000)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	INGRESOS		366.160.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES		366.160.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		366.160.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		366.160.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		366.160.000
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN		366.160.000
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación - Ministerio de Cultura Resolución 0084 del 23 de enero de 2026	Ministerio de Cultura resolución 0084 del 23 de enero de 2026	366.160.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en la adición de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$366.160.00)**, así:

SECTOR CENTRAL

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	GASTOS		366.160.000
2.3	INVERSIÓN		366.160.000
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		366.160.000
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		366.160.000
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		366.160.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.953de 2026

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, en el Presupuesto del Departamento de Bolívar

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		366.160.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales -"Programa Nacional de Concertación Cultural- Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, y que en la misma asignan recursos al departamento de Bolívar para el FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026	Ministerio de Cultura resolución 0084 del 23 de enero de 2026	366.160.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de Julio del 2026


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claudia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó y Vo Bo. Luis Felipe Navarro – Asesor Externo